



MAT.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ENTRE EL S.S.V.S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO".

01 FEB. 2011

**ALGARROBO,
DECRETO: N° 288**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 2, incisos 2° y siguientes.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);
7. Convenio celebrado con fecha 07 de diciembre de 2010 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo, denominado "Programa de Apoyo a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
8. Resolución Exenta N° 3.087 de fecha 15.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que aprueba el Convenio de fecha 07.12.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Programa de de Apoyo a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".

CONSIDERANDO:

Las Políticas de Salud, en el marco de las reformas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción del usuario, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y en la administración local den salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de fecha 26.01.2004.

DECRETO:

- I. Apruébese el Convenio denominado "Programa de Apoyo a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", celebrado con fecha 07.12.2010 y suscrito entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut N° 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.
- II. ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.-



Catalina Chacón Espinoza
**CATALINA CHACÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL**

Jorge Luis Pizarro Romero
**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE**

JPR/CCHE/SCO/MRT/MMV/vcc
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo Salud (1)
- Archivo Municipal (2)





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
DR.JDC/ MLV/ PVO/ PVE/ EAB/ mmo
N° 282.-/ 15-12-2010



MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
OFICINA DE PARTES
29 DIC 2010
POLIC 145
N 1681

15.12.2010

3087

RESOLUCION EXENTA N°
VALPARAISO.

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno N° 243, de fecha 15 de diciembre de 2.010, de la Srta. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio de fecha 7 de Diciembre de 2.010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, para ejecutar el programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, destinado a financiar la compra de tres computadores para SIDRA, un computador para telemedicina y una impresora, a fin de favorecer la atención de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° TRASFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo la suma anual y única de \$ 1.440.000.-, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a séptima de este convenio.

3° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoría, ambos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

PROCEDENCIA: MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
FOLIO N°: FECHA: 31/12/10

TRAMITE: **NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

<input type="checkbox"/> Envío Informe	<input type="checkbox"/> Para su conocimiento	<input type="checkbox"/> Expediente Reunión
<input type="checkbox"/> Envío Antecedentes	<input type="checkbox"/> Da Audiencia	<input type="checkbox"/> Pripio Respuesta
<input type="checkbox"/> Conversar Conmigo	<input type="checkbox"/> Caseta Conmigo	<input type="checkbox"/> Respuesta Interesado
<input type="checkbox"/> Archivo		

DISTRIBUCION

<input type="checkbox"/> Alcaldía	<input type="checkbox"/> Gabinete	<input type="checkbox"/> J.P.I.	<input type="checkbox"/> Omato
<input type="checkbox"/> D.O.M.	<input type="checkbox"/> Secretaría Intendencia	<input type="checkbox"/> Jefe de Salud	<input type="checkbox"/> Jefe de la Cultura
<input type="checkbox"/> Seccia	<input type="checkbox"/> DAEM	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria	<input type="checkbox"/> Jefe de Control
<input type="checkbox"/> DICECO	<input type="checkbox"/> Depto. Legal	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria
<input type="checkbox"/> Finanzas	<input type="checkbox"/> Tesorería	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria
<input type="checkbox"/> Adquisiciones	<input type="checkbox"/> Intendencia	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria	<input type="checkbox"/> Jefe de Atención Primaria

[Signature]
DOCTOR BERGE BLAZ CORTES
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

OBS: *Hacer D.A. que lo confirme*
DISTRIBUCION:

- PLAZA:
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 - DEPTO. ADMINISTRACION.GESTION INFORMACION Dired/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
 - DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
 - JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
 - JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
 - SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
 - JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
 - SUDAIS D.S.S.V.S.A.
 - FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
 - OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE
[Signature]
REGISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
D.S.S.V.S.A.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
DR. JDC/DR. FPD/T.O. CBD/Ing. CMD/cmd. *X*
INT. N°: 263 FECHA: 07/12/2010

**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

2010

En Valparaíso a 07 de diciembre entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **ALGARROBO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Peñablanca N° 250 representada por su Alcalde Jorge Pizarro Romero de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha elaborado un **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y en la administración local en salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°

18.469, una mejora en la Calidad y Resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la compra de:

- 3 computadores para SIDRA
- 1 computador para TELEMEDICINA
- 1 impresora

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.440.000.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de lo anteriormente expuesto.
Estimación de valores:

	CANTIDAD	MONTO ASIGNADO
Computador SIDRA.	3	\$ 630.000.-
Computador TELEMEDICINA	1	\$ 600.000.-
Impresora	1	\$ 210.000.-
TOTAL		\$ 1.440.000.-

Especificaciones para la adquisición:

Componente 1: Computador SIDRA.

COMPUTADOR INTEL DUAL CORE E6600.

GABINETE
PLACA MADRE ECS G31 T-M7 775 A/V/R/1333 DDR2
PROCESADOR INTEL DUAL CORE E6600 3.06GHZ/2MB
MEMORIA DDR2 1 GB / 800
DISCO DURO 320 GB SATA
DVD GRABADOR
TECLADO
MOUSE

MONITOR 15,6" LCD

1. Display
* Screen Size 39.6cm (15.6) Wide
* Contrast Ratio (Typical) DC 50,000:1 (Typ.500:1)
* Response Time (Typical) 8ms

Componente 2: Computador Telemedicina:

COMPUTADOR INTEL DUAL CORE I3-530

GABINETE
PLACA MADRE ECS H55H-M 1156 I7,I5,I3 A/V/R DDD3
PROCESADOR INTEL DUAL CORE I3-530 2.93/4MB
MEMORIA DDR3 1 GB / 1333
DISCO DURO 320 GB SATA
DVD GRABADOR 22X SATA
TECLADO PS/2
MOUSE OPTICO PS/2
MICROFONO C/ AUDIF
PARLANTES MULTIMEDIA

LCD 32 pulgadas
Software Video Conferencias
Cámara WEB
Teclado y Mouse Inalámbricos

Componente 3: Impresora:

Especificaciones

Cabezal de impresión: 9 agujas (diámetro de .34mm)
Velocidad de impresión máxima: 435cps (borrador a súper alta velocidad)
Emulación: Co-residente Epson®, ESC/P, IBM®, PPS II, OKI
MICROLINE
Interfaz: Paralela Bi-direccional y USB
Buffer de memoria: 64Kb
Impresión:
1 Original
4 Copias

Entrada de papel: admite formas simples o múltiples, papel continuo, hojas perforadas, sobres, etiquetas, etiquetas cárdex.

Alimentación de papel: alimentación superior, inferior y trasera
Sistemas Operativos Compatibles: Win95, Wind 98, Win2000, XP y Vista

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota de \$ 1.440.000.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos), una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante de este y deberán ser informados en forma mensual a través de:

- 1 Informe de avance de cumplimiento mensual.

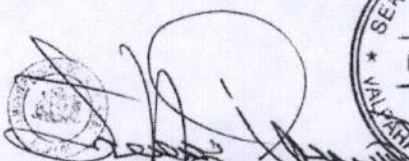
OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2011.

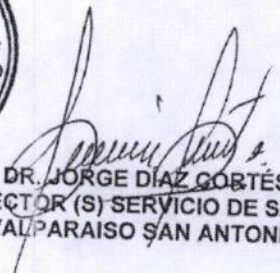
DECIMA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DECIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.


SR. JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I.M. ALGARROBO


DIRECTOR


DR. JORGE DÍAZ CORTÉS
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO